

## Sección XVII

## MATERIAL DE TRANSPORTE

## Notas.

1. Esta Sección no comprende los artículos de las partidas 95.03 ó 95.08 ni los toboganes, «bobsleighs» y similares (partida 95.06).
2. No se consideran *partes o accesorios* de material de transporte, aunque sean identificables como tales:
  - a) las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva o partida 84.84), así como los demás artículos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
  - b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), ni los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
  - c) los artículos del Capítulo 82 (herramientas);
  - d) los artículos de la partida 83.06;
  - e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;
  - f) las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material eléctrico (Capítulo 85);
  - g) los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;
  - h) los artículos del Capítulo 91;
  - ij) las armas (Capítulo 93);
  - k) los aparatos de alumbrado y sus partes, de la partida 94.05;
  - l) los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).
3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las *partes* o a los *accesorios* no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección. Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasifica en la partida que corresponda a su utilización principal.
4. En esta Sección:
  - a) los vehículos especialmente concebidos para ser utilizados en carretera y sobre carriles (rieles), se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
  - b) los vehículos automóviles anfibios se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
  - c) las aeronaves especialmente concebidas para ser utilizadas también como vehículos terrestres, se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 88.
5. Los vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican con los vehículos con los que guarden mayor analogía:
  - a) del Capítulo 86, si están concebidos para desplazarse sobre una vía guía (aerotrenes);
  - b) del Capítulo 87, si están concebidos para desplazarse sobre tierra firme o indistintamente sobre tierra firme o sobre agua;
  - c) del Capítulo 89, si están concebidos para desplazarse sobre agua, incluso si pueden posarse en playas o embarcaderos o desplazarse también sobre superficies heladas.

Las partes y accesorios de vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican igual que las partes y accesorios de los vehículos de la partida en que éstos se hubieran clasificado por aplicación de las disposiciones anteriores.

El material fijo para vías de aerotrenes se considera material fijo de vías férreas, y los aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías de aerotrenes como aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas.

## Capítulo 86

**Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes;  
aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización  
para vías de comunicación****Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las traviesas (durmientes) de madera u hormigón para vías férreas o similares y los elementos de hormigón para vías guía de aerotrenes (partida 44.06 ó 68.10);
  - b) los elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero de la partida 73.02;
  - c) los aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30.
2. Se clasifican en la partida 86.07, entre otros:
  - a) los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y demás partes de ruedas;
  - b) los chasis, bojes y «bissels»;
  - c) las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase;
  - d) los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación;
  - e) los artículos de carrocería.
3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida 86.08, entre otros:
  - a) las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y gálibos;
  - b) los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pasos a nivel o cambio de agujas, puestos de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>86.01</b>		<b>Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.</b>			
	8601.1000	- De fuente externa de electricidad	KB	6	U-10
	8601.2000	- De acumuladores eléctricos	KB	6	U-10
<b>86.02</b>		<b>Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.</b>			
	8602.1000	- Locomotoras diésel-eléctricas	KB	6	U-10
	8602.9000	- Los demás	KB	6	U-10
<b>86.03</b>		<b>Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.</b>			
	8603.10	- De fuente externa de electricidad:			
	8603.1010	-- Automotores	KB	6	U-10
	8603.1090	-- Los demás	KB	6	U-10
	8603.9000	- Los demás	KB	6	U-10
<b>86.04</b>	<b>8604.0000</b>	<b>Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).</b>	KB	6	U-10
<b>86.05</b>	<b>8605.0000</b>	<b>Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).</b>	KB	6	U-10
<b>86.06</b>		<b>Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).</b>			
	8606.1000	- Vagones cisterna y similares	KB	6	U-10
	8606.3000	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	KB	6	U-10
		- Los demás:			
	8606.9100	-- Cubiertos y cerrados	KB	6	U-10
	8606.9200	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	KB	6	U-10
	8606.9900	-- Los demás	KB	6	U-10
<b>86.07</b>		<b>Partes de vehículos para vías férreas o similares.</b>			
		- Bojes, «bissels», ejes y ruedas, y sus partes:			
	8607.1100	-- Bojes y «bissels», de tracción	KB	6	KN-06
	8607.1200	-- Los demás bojes y «bissels»	KB	6	KN-06
	8607.1900	-- Los demás, incluidas las partes	KB	6	KN-06
		- Frenos y sus partes:			
	8607.2100	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	KB	6	KN-06
	8607.2900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	8607.3000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	KB	6	KN-06
		- Las demás:			
8607.9100	-- De locomotoras o locotractores	KB	6	KN-06	
8607.99	-- Las demás:				
8607.9910	--- Amortiguadores y sus partes	KB	6	KN-06	
8607.9990	--- Las demás	KB	6	KN-06	
<b>86.08</b>	<b>8608.0000</b>	<b>Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.</b>	KB	6	KN-06
<b>86.09</b>	<b>8609.0000</b>	<b>Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.</b>	KB	6	U-10

## Capítulo 87

**Vehículos automóviles, tractores,  
velocípedos y demás vehículos terrestres;  
sus partes y accesorios**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende los vehículos concebidos para circular solamente sobre carriles (rieles).
2. En este Capítulo, se entiende por *tractores* los vehículos con motor esencialmente concebidos para tirar o empujar otros aparatos, vehículos o cargas, incluso si tienen ciertos acondicionamientos accesorios en relación con su utilización principal, que permitan el transporte de herramientas, semillas, abonos, etc.  
  
Las máquinas e instrumentos de trabajo concebidos para equipar los tractores de la partida 87.01 como material intercambiable siguen su propio régimen, aunque se presenten con el tractor, incluso si están montados sobre éste.
3. Los chasis con cabina incorporada para vehículos automóviles se clasifican en las partidas 87.02 a 87.04 y no en la partida 87.06.
4. La partida 87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocípedos para niños se clasifican en la partida 95.03.

**Nota Legal Nacional N° 1:**

Se comprenden en la denominación de vehículos automóviles «tipo jeep o similares», los vehículos con tracción en las cuatro ruedas provistos de dos puertas laterales y una trasera completa, de uso mixto para pasajeros y carga ocasional, con un máximo de seis asientos incluido el del conductor, cuya carrocería forma una sola unidad

entre el sector del conductor y la caja de carga. Estos vehículos deben estar montados sobre chasis o bastidor, cuya altura mínima sobre el suelo (medido desde el diferencial), debe ser de 19 cms.

Además, deben estar provistos con dos de los siguientes tres tipos de accesorios :

- De barra de tiro o ganchos, argollas o bolas para remolques, ya sea delantero o trasero.
- Toma fuerza de polea o eje estriado, delantero o trasero.
- Carrete para cable o cabrestante, eléctricos o accionados por motor.

Se comprenden en la denominación «vehículos para el transporte fuera de carretera», aquellos originalmente contruidos para faenas fuera de carretera, aún cuando puedan transitar por ésta (tales como vehículos para el transporte en la nieve, vehículos denominados «duneros», coches anfibios, auto-oruga).

Se comprenden en la denominación «vehículos casa-rodante», aquellos originalmente contruidos para ser usados como tales al estar dotados de elementos tales como: cama, baño, cocina y otros propios de una casa-habitación. Estos vehículos están contruidos originalmente de tal forma que su caja de carga (casa-habitación) constituye un solo cuerpo con el sector del conductor.

Se comprenden en la denominación de «furgones», aquellos vehículos automóviles para el transporte de mercancías provistos de dos puertas laterales que permitan el acceso a la única corrida de asientos de que están provistos.

Su caja de carga forma un solo cuerpo con el sector del conductor, cerrada por sus costados y con puertas destinadas a la carga o descarga de la mercancía que transportan

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>87.01</b>		<b>Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).</b>			
	8701.1000	- Motocultores	KB	6	U-10
	8701.20	- Tractores de carreta para semirremolques:			
	8701.2010	-- Con motor diésel de potencia inferior o igual a 200 HP	KB	6	U-10
	8701.2020	-- Con motor diésel de potencia superior a 200 HP	KB	6	U-10
	8701.2090	-- Los demás	KB	6	U-10
	8701.3000	- Tractores de orugas	KB	6	U-10
	8701.90	- Los demás:			
		-- Tractores de ruedas:			
	8701.9011	--- Agrícolas	KB	6	U-10
8701.9019	--- Los demás	KB	6	U-10	
8701.9090	-- Los demás	KB	6	U-10	
<b>87.02</b>		<b>Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.</b>			
	8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):			
		-- Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor:			
	8702.1011	--- De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>	KN	6	U-10
	8702.1019	--- Los demás	KN	6	U-10
		-- Los demás:			
	8702.1091	--- De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>	KN	6	U-10
	8702.1099	--- Los demás	KN	6	U-10
	8702.90	- Los demás:			
		-- Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor:			
8702.9011	--- De cilindrada superior a 2.800 cm <sup>3</sup>	KN	6	U-10	
8702.9019	--- Los demás	KN	6	U-10	
8702.9020	-- Con capacidad superior a 15 asientos incluido el del conductor, de tracción eléctrica o que utilicen gas como combustible	KN	6	U-10	
8702.9090	-- Los demás	KN	6	U-10	
<b>87.03</b>		<b>Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.</b>			
	8703.1000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	KN	6	U-10
		- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:			
	8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup> :			
	8703.2110	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	KN	6	U-10
	8703.2120	--- Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
	8703.2130	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
		--- Los demás:			
	8703.2191	---- Automóviles de turismo	KN	6	U-10
	8703.2199	---- Los demás	KN	6	U-10
	8703.22	-- De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup> :			
		--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:			
	8703.2211	---- Con motor a gas	KN	6	U-10
8703.2219	---- Los demás	KN	6	U-10	
8703.2220	--- Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10	
8703.2230	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10	
	--- Los demás:				
8703.2291	---- Automóviles de turismo	KN	6	U-10	
8703.2299	---- Los demás	KN	6	U-10	

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	8703.23	-- De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup> :			
		--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:			
	8703.2311	---- Con motor a gas	KN	6	U-10
	8703.2319	---- Los demás	KN	6	U-10
	8703.2320	--- Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
	8703.2330	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
		--- Los demás:			
	8703.2391	---- Automóviles de turismo	KN	6	U-10
	8703.2399	---- Los demás	KN	6	U-10
	8703.24	-- De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup> :			
		--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:			
	8703.2411	---- Con motor a gas	KN	6	U-10
	8703.2419	---- Los demás	KN	6	U-10
	8703.2420	--- Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
	8703.2430	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
		--- Los demás:			
	8703.2491	---- Automóviles de turismo	KN	6	U-10
	8703.2499	---- Los demás	KN	6	U-10
		- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):			
	8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup> :			
	8703.3110	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	KN	6	U-10
	8703.3120	--- Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
	8703.3130	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
	8703.3190	--- Los demás	KN	6	U-10
	8703.32	-- De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup> :			
		--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:			
	8703.3211	---- De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.000 cm <sup>3</sup>	KN	6	U-10
	8703.3212	---- De cilindrada superior a 2.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>	KN	6	U-10
	8703.3220	--- Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
	8703.3230	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
		--- Los demás:			
	8703.3291	---- Automóviles de turismo	KN	6	U-10
	8703.3299	---- Los demás	KN	6	U-10
	8703.33	-- De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup> :			
	8703.3310	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	KN	6	U-10
	8703.3320	--- Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
	8703.3330	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
	8703.3390	--- Los demás	KN	6	U-10
	8703.90	- Los demás:			
	8703.9010	-- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	KN	6	U-10
	8703.9020	-- Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
	8703.9030	-- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
	8703.9090	-- Los demás	KN	6	U-10
<b>87.04</b>		<b>Vehículos automóviles para transporte de mercancías.</b>			
	8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras:			
	8704.1010	-- Con capacidad de carga útil inferior o igual a 30 t	KN	6	U-10
	8704.1090	-- Los demás	KN	6	U-10
		- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi- diésel):			
	8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:			
		--- Furgones:			
	8704.2111	---- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.2112	---- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.2119	---- Los demás	KN	6	U-10
		--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
	8704.2121	---- Camionetas	KN	6	U-10
	8704.2129	---- Los demás	KN	6	U-10
	8704.2130	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	8704.2140	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN	6	U-10
	8704.2150	--- Coches blindados para el transporte de valores	KN	6	U-10
		--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
	8704.2161	---- Para camionetas	KN	6	U-10
	8704.2169	---- Los demás	KN	6	U-10
	8704.2170	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.2180	--- Los demás chasis cabinados	KN	6	U-10
	8704.2190	--- Los demás	KN	6	U-10
	8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:			
	8704.2210	--- Furgones	KN	6	U-10
	8704.2220	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.2230	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.2240	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN	6	U-10
	8704.2250	--- Coches blindados para el transporte de valores	KN	6	U-10
	8704.2260	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
		--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:			
	8704.2271	---- Para camiones de carretera	KN	6	U-10
	8704.2279	---- Los demás	KN	6	U-10
	8704.2280	--- Los demás chasis cabinados	KN	6	U-10
	8704.2290	--- Los demás	KN	6	U-10
	8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t:			
		--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:			
	8704.2311	---- Camiones	KN	6	U-10
	8704.2319	---- Los demás	KN	6	U-10
		--- Vehículos para el transporte fuera de carretera:			
	8704.2321	---- Camiones para minería	KN	6	U-10
	8704.2329	---- Los demás	KN	6	U-10
	8704.2330	--- Coches blindados para el transporte de valores	KN	6	U-10
	8704.2340	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
		--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:			
	8704.2351	---- Para camiones de carretera	KN	6	U-10
	8704.2359	---- Los demás	KN	6	U-10
	8704.2360	--- Los demás chasis cabinados	KN	6	U-10
	8704.2390	--- Los demás	KN	6	U-10
		- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:			
	8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:			
		--- Furgones:			
	8704.3111	---- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.3119	---- Los demás	KN	6	U-10
		--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
	8704.3121	---- Camionetas	KN	6	U-10
	8704.3129	---- Los demás	KN	6	U-10
	8704.3130	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.3140	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN	6	U-10
	8704.3150	--- Coches blindados para el transporte de valores	KN	6	U-10
		--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
	8704.3161	---- Para camionetas	KN	6	U-10
	8704.3169	---- Los demás	KN	6	U-10

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	8704.3170	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.3180	--- Los demás chasis cabinados	KN	6	U-10
	8704.3190	--- Los demás	KN	6	U-10
	8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t:			
	8704.3210	--- Furgones	KN	6	U-10
	8704.3220	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.3230	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.3240	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN	6	U-10
	8704.3250	--- Coches blindados para el transporte de valores	KN	6	U-10
	8704.3260	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.3270	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.3280	--- Los demás chasis cabinados	KN	6	U-10
	8704.3290	--- Los demás	KN	6	U-10
	8704.90	- Los demás:			
	8704.9010	-- Furgones	KN	6	U-10
	8704.9020	-- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.9030	-- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.9040	-- Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN	6	U-10
	8704.9050	-- Coches blindados para el transporte de valores	KN	6	U-10
	8704.9060	-- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.9070	-- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.9080	-- Los demás chasis cabinados	KN	6	U-10
	8704.9090	-- Los demás	KN	6	U-10
<b>87.05</b>		<b>Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).</b>			
	8705.10	- Camiones grúa:			
	8705.1010	-- Con capacidad de levante inferior o igual a 1.500 kilos	KB	6	U-10
	8705.1090	-- Los demás	KB	6	U-10
	8705.20	- Camiones automóbiles para sondeo o perforación:			
	8705.2010	-- Con capacidad de perforar inferior o igual a 100 metros	KB	6	U-10
	8705.2090	-- Los demás	KB	6	U-10
	8705.30	- Camiones de bomberos:			
	8705.3010	-- Coches escala	KB	0	U-10
	8705.3020	-- Coches agua	KB	0	U-10
	8705.3090	-- Los demás	KB	0	U-10
	8705.40	- Camiones hormigonera:			
	8705.4010	-- Con capacidad máxima inferior o igual a 6 m <sup>3</sup> de hormigón	KB	6	U-10
	8705.4090	-- Los demás	KB	6	U-10
	8705.90	- Los demás:			
	8705.9010	-- Camiones limpiafosas	KB	6	U-10
	8705.9090	-- Los demás	KB	6	U-10
<b>87.06</b>		<b>Chasis de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.</b>			
		- De los vehículos de la partida 87.03:			
	8706.0011	-- De coches ambulancia, celulares y mortuorios	KB	6	U-10
	8706.0012	-- De vehículos de los ítemes 8703.2191; 8703.2199; 8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291; 8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090	KB	6	U-10
	8706.0019	-- Los demás	KB	6	U-10

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	8706.0021	- De los vehículos destinados al transporte de mercancías: -- De vehículos con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 Kilos	KB	6	U-10
	8706.0022	-- De vehículos con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KB	6	U-10
	8706.0029	-- Los demás - Otros:	KB	6	U-10
	8706.0091	-- De vehículos con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor	KB	6	U-10
	8706.0092	-- De vehículos con capacidad superior o igual a 16 asientos pero inferior o igual a 30 asientos incluido el del conductor	KB	6	U-10
	8706.0093	-- De vehículos con capacidad superior o igual a 31 asientos pero inferior o igual a 45 asientos incluido el del conductor	KB	6	U-10
	8706.0099	-- Los demás	KB	6	U-10
<b>87.07</b>		<b>Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.</b>			
	8707.10	- De vehículos de la partida 87.03:			
	8707.1011	--- De coches ambulancia, celulares y mortuorios	KB	6	U-10
	8707.1012	--- De vehículos de los ítemes 8703.2191; 8703.2199; 8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291; 8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090	KB	6	U-10
	8707.1019	--- Los demás	KB	6	U-10
	8707.90	- Las demás: -- De vehículos de la partida 87.02:			
	8707.9011	--- De vehículos con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor	KB	6	U-10
	8707.9019	--- Los demás -- Otros:	KB	6	U-10
	8707.9091	--- De vehículos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KB	6	U-10
	8707.9092	--- De vehículos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KB	6	U-10
	8707.9099	--- Los demás	KB	6	U-10
<b>87.08</b>		<b>Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.</b>			
	8708.10	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes:			
	8708.1010	-- Defensas, sin incluir sus partes	KB	6	KN-06
	8708.1090	-- Las demás - Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	KB	6	KN-06
	8708.2100	-- Cinturones de seguridad	KB	6	KN-06
	8708.29	-- Los demás:			
	8708.2910	--- Partes troqueladas para carrocería	KB	6	KN-06
	8708.2930	--- Ensamblajes de puerta	KB	6	KN-06
	8708.2950	--- Capó del motor	KB	6	KN-06
	8708.2960	--- Guardafangos	KB	6	KN-06
	8708.2970	--- Máscaras frontales	KB	6	KN-06
	8708.2990	--- Las demás	KB	6	KN-06
	8708.30	- Frenos y servofrenos, y sus partes:			
	8708.3010	-- Pastillas de freno montadas	KB	6	KN-06
	8708.3020	-- Discos de frenos	KB	6	KN-06
	8708.3090	-- Los demás	KB	6	KN-06
	8708.40	- Cajas de cambio y sus partes:			
	8708.4010	-- Para vehículos de la partida 87.01	KB	6	KN-06
	8708.4020	-- Para vehículos de la partida 87.02	KB	6	KN-06
	8708.4030	-- Para vehículos de la partida 87.03	KB	6	KN-06
	8708.4040	-- Para vehículos de la partida 87.04	KB	6	KN-06
	8708.4090	-- Las demás	KB	6	KN-06
	8708.5000	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes	KB	6	KN-06
	8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios:			
	8708.7010	-- Ruedas	KB	6	KN-06
	8708.7020	-- Partes y accesorios	KB	6	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)			
	8708.8010	-- Cartuchos para amortiguadores (McPherson)	KB	6	KN-06
		-- Los demás:			
	8708.8091	--- Para vehículos de la partida 87.01	KB	6	KN-06
	8708.8092	--- Para vehículos de la partida 87.02	KB	6	KN-06
	8708.8093	--- Para vehículos de la partida 87.03	KB	6	KN-06
	8708.8094	--- Para vehículos de la partida 87.04	KB	6	KN-06
	8708.8099	--- Los demás	KB	6	KN-06
		- Las demás partes y accesorios:			
	8708.9100	-- Radiadores y sus partes	KB	6	KN-06
	8708.9200	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	KB	6	KN-06
	8708.93	-- Embragues y sus partes:			
		--- Embragues:			
	8708.9311	---- Para vehículos de la partida 87.01	KB	6	KN-06
	8708.9312	---- Para vehículos de la partida 87.02	KB	6	KN-06
	8708.9313	---- Para vehículos de la partida 87.03	KB	6	KN-06
	8708.9314	---- Para vehículos de la partida 87.04	KB	6	KN-06
	8708.9319	---- Los demás	KB	6	KN-06
	8708.9390	--- Partes	KB	6	KN-06
	8708.9400	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes	KB	6	KN-06
	8708.9500	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	KB	6	KN-06
	8708.99	-- Los demás:			
	8708.9930	--- Semiejes y ejes de dirección	KB	6	KN-06
	8708.9960	--- Otras partes para sistemas de dirección	KB	6	KN-06
	8708.9990	--- Los demás	KB	6	KN-06
<b>87.09</b>		<b>Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados es estaciones ferroviarias; sus partes.</b>			
	8709.1100	- Carretillas:			
		-- Eléctricas	KB	6	U-10
	8709.1900	-- Las demás	KB	6	U-10
	8709.9000	- Partes	KB	6	KN-06
<b>87.10</b>	<b>8710.0000</b>	<b>Tanques y demás vehículos automóbiles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.</b>	KB	0	U-10
<b>87.11</b>		<b>Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.</b>			
	8711.1000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	KB	6	U-10
	8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup> :			
	8711.2010	-- De turismo	KB	6	U-10
	8711.2020	-- De todo terreno	KB	6	U-10
	8711.2090	-- Las demás	KB	6	U-10
	8711.3000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm <sup>3</sup>	KB	6	U-10
	8711.4000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 800 cm <sup>3</sup>	KB	6	U-10
	8711.5000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm <sup>3</sup>	KB	6	U-10
	8711.9000	- Los demás	KB	6	U-10
<b>87.12</b>		<b>Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.</b>			
	8712.0010	- Bicycletas de aro inferior o igual a 12"	KB	6	U-10
	8712.0020	- Bicycletas de aro superior a 12" pero inferior o igual a 26"	KB	6	U-10
	8712.0090	- Los demás	KB	6	U-10
<b>87.13</b>		<b>Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.</b>			
	8713.10	- Sin mecanismo de propulsión:			
	8713.1010	-- Sillas plegables para inválidos	KB	6	U-10
	8713.1090	-- Los demás	KB	6	U-10
	8713.9000	- Los demás	KB	6	U-10

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>87.14</b>		<b>Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.</b>			
	8714.1000	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores)	KB	6	KN-06
	8714.2000	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
	8714.9100	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	KB	6	KN-06
	8714.9200	-- Llantas y radios	KB	6	KN-06
	8714.9300	-- Bujes sin freno y piñones libres	KB	6	KN-06
	8714.9400	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	KB	6	KN-06
	8714.9500	-- Sillines (asientos)	KB	6	U-10
	8714.9600	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	KB	6	KN-06
	8714.99	-- Los demás:			
	8714.9910	--- Cambios y sus partes	KB	6	KN-06
	8714.9920	--- Manubrios y sus partes	KB	6	KN-06
	8714.9990	--- Los demás	KB	6	KN-06
<b>87.15</b>		<b>Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.</b>			
	8715.0010	- Coches para paseo	KB	6	KN-06
	8715.0020	- Sillas para paseo	KB	6	KN-06
	8715.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
<b>87.16</b>		<b>Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.</b>			
	8716.1000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	KB	6	U-10
	8716.2000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	KB	6	U-10
		- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:			
	8716.31	-- Cisternas:			
	8716.3110	--- Semirremolques	KB	6	U-10
	8716.3190	--- Los demás	KB	6	U-10
	8716.39	-- Los demás:			
	8716.3910	--- Semirremolques frigoríficos	KB	6	U-10
	8716.3920	--- Semirremolques isotérmicos	KB	6	U-10
	8716.3930	--- Semirremolques planos	KB	6	U-10
	8716.3940	--- Semirremolques tolvas	KB	6	U-10
	8716.3990	--- Los demás	KB	6	U-10
	8716.4000	- Los demás remolques y semirremolques	KB	6	U-10
	8716.80	- Los demás vehículos:			
	8716.8010	-- Carros para supermercados	KB	6	U-10
	8716.8090	-- Los demás	KB	6	U-10
	8716.90	- Partes:			
	8716.9010	-- Dispositivos de frenos y sus partes	KB	6	KN-06
	8716.9020	-- Sistemas de enganche y sus partes	KB	6	KN-06
	8716.9030	-- Órganos de suspensión y sus partes	KB	6	KN-06
	8716.9040	-- Ruedas y sus partes	KB	6	KN-06
	8716.9050	-- Carrocerías y sus partes	KB	6	KN-06
	8716.9090	-- Las demás	KB	6	KN-06

## Capítulo 88

**Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes****Nota de subpartida.**

1. En las subpartidas 8802.11 a 8802.40, la expresión *peso en vacío* se refiere al peso de los aparatos en orden normal de vuelo, excepto el peso de la tripulación, del carburante y del equipo distinto del que está fijo en forma permanente.
-

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>88.01</b>	<b>8801.0000</b>	<b>Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.</b>	KB	6	U-10
<b>88.02</b>		<b>Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.</b>			
		- Helicópteros:			
	8802.11	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg:			
	8802.1110	--- Para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 4 plazas	KB	0	U-10
	8802.1120	--- Para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas	KB	0	U-10
	8802.1190	--- Los demás	KB	0	U-10
	8802.12	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg:			
	8802.1210	--- Para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	KB	0	U-10
	8802.1220	--- Para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas	KB	0	U-10
	8802.1290	--- Los demás	KB	0	U-10
	8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg:			
	8802.2010	-- Aviones para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 4 plazas	KB	0	U-10
	8802.2020	-- Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas	KB	0	U-10
	8802.2090	-- Los demás	KB	0	U-10
	8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg:			
	8802.3010	-- Aviones para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	KB	0	U-10
	8802.3020	-- Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas	KB	0	U-10
	8802.3090	-- Los demás	KB	0	U-10
	8802.4000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	KB	0	U-10
	8802.6000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	KB	0	U-10
<b>88.03</b>		<b>Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.</b>			
	8803.1000	- Hélices y rotores, y sus partes	KB	6	KN-06
	8803.2000	- Trenes de aterrizaje y sus partes	KB	6	KN-06
	8803.30	- Las demás partes de aviones o helicópteros:			
	8803.3010	-- Fuselajes para aviones y sus partes	KB	6	KN-06
	8803.3090	-- Las demás	KB	6	KN-06
	8803.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
<b>88.04</b>	<b>8804.0000</b>	<b>Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.</b>	KB	6	KN-06
<b>88.05</b>		<b>Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.</b>			
	8805.1000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	KB	6	KN-06
		- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:			
	8805.2100	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	KB	6	KN-06
	8805.2900	-- Los demás	KB	6	KN-06

## Capítulo 89

**Barcos y demás artefactos flotantes****Nota.**

1. Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen.
-

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>89.01</b>		<b>Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.</b>			
	8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:			
	8901.1010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	c/u	0	U-10
	8901.1090	-- Los demás	c/u	6	U-10
	8901.20	- Barcos cisterna:			
		-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora:			
	8901.2011	--- Para productos químicos	c/u	0	U-10
	8901.2019	--- Los demás	c/u	0	U-10
	8901.2090	-- Los demás	c/u	6	U-10
	8901.30	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20:			
	8901.3010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	c/u	0	U-10
	8901.3090	-- Los demás	c/u	6	U-10
	8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:			
		-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora:			
	8901.9011	--- Barcos portacontenedores	c/u	0	U-10
	8901.9012	--- Barcos graneleros	c/u	0	U-10
	8901.9019	--- Los demás	c/u	0	U-10
		-- Los demás:			
	8901.9091	--- Barcos portacontenedores	c/u	6	U-10
	8901.9092	--- Barcos graneleros	c/u	6	U-10
	8901.9099	--- Los demás	c/u	6	U-10
<b>89.02</b>		<b>Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.</b>			
		- Barcos de pesca:			
	8902.0011	-- Con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t	c/u	6	U-10
	8902.0012	-- Con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o igual a 1.000 t	c/u	6	U-10
	8902.0019	-- Los demás	c/u	6	U-10
		- Los demás:			
	8902.0091	-- Barcos factoría, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	c/u	0	U-10
	8902.0092	-- Los demás barcos, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	c/u	0	U-10
	8902.0099	-- Los demás	c/u	6	U-10
<b>89.03</b>		<b>Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.</b>			
	8903.1000	- Embarcaciones inflables	c/u	6	U-10
		- Los demás:			
	8903.9100	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	c/u	6	U-10
	8903.92	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda:			
	8903.9210	--- Para recreo	c/u	6	U-10
	8903.9220	--- Para deporte	c/u	6	U-10
	8903.99	-- Los demás:			
	8903.9910	--- Motos acuáticas	c/u	6	U-10
	8903.9990	--- Los demás	c/u	6	U-10
<b>89.04</b>		<b>Remolcadores y barcos empujadores.</b>			
	8904.0010	- Remolcadores de alta mar	c/u	6	U-10
	8904.0090	- Los demás	c/u	6	U-10
<b>89.05</b>		<b>Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.</b>			
	8905.1000	- Dragas	c/u	6	U-10
	8905.2000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	c/u	6	U-10
	8905.9000	- Los demás	c/u	6	U-10

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>89.06</b>		<b>Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.</b>			
	8906.1000	- Navíos de guerra	c/u	0	U-10
	8906.90	- Los demás:			
	8906.9010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	c/u	0	U-10
	8906.9090	-- Los demás	c/u	6	U-10
<b>89.07</b>		<b>Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).</b>			
	8907.1000	- Balsas inflables	c/u	6	U-10
	8907.9000	- Los demás	c/u	6	U-10
<b>89.08</b>	<b>8908.0000</b>	<b>Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.</b>	c/u	6	U-10